

# RECOMENDACIONES Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LA FORMULACIÓN DE CUESTIONES PREJUDICIALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea del Consejo General del Poder Judicial (REDUE)

Junio de 2023.

## Antes de plantear la cuestión:

- **Seguir las Recomendaciones** a los órganos jurisdiccionales nacionales, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales elaboradas por el propio Tribunal de Justicia y publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea (2019/C 380/01).

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C\\_.2019.380.01.0001.01.SPA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2019.380.01.0001.01.SPA)

- **Analizar** detenidamente el Derecho de la Unión Europea aplicable al caso ([www.eur-lex.europa.eu](http://www.eur-lex.europa.eu))

- **Analizar** la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la materia ([www.curia.europa.eu](http://www.curia.europa.eu))

- **Comprobar** si, como jueces (y sin perjuicio de que las partes adviertan de la conveniencia de plantear una cuestión prejudicial) tenemos una duda razonable sobre la interpretación (y en su caso validez) del Derecho Europeo **necesaria para resolver el litigio del que conocemos. El TJUE no se pronuncia sobre cuestiones hipotéticas y las inadmitirá.**

- **Examinar** la conveniencia de planteamiento de la cuestión prejudicial si ya se han planteado otras sobre la misma cuestión.

- **Tener en cuenta** que la función del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Art. 267 TFUE) es pronunciarse, con carácter prejudicial, sobre la interpretación de los tratados y sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión, no resolver el litigio concreto del que conoce el juez nacional.

- **Consultar** con los miembros de la división correspondiente de REDUE. <https://www3.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Redes-Judiciales/Red-de-Especialistas-en-Derecho-de-la-Union-Europea--REDUE-/Directorio-de-miembros/>

- **Dar traslado a las partes** sobre la intención de plantear la cuestión prejudicial, con indicación de su contenido, para alegaciones.

## AUTO de planteamiento de la cuestión prejudicial:

- **Momento:** una vez fijado el marco fáctico y jurídico (normalmente después de práctica de las pruebas y tras las conclusiones de las partes y antes de dictar la resolución).

- **Forma: Auto**

· **Las páginas** han de estar **numeradas** y todos y cada uno de los **párrafos** deben estar **numerados** correlativamente.

· Párrafos cortos, en **lenguaje claro y sencillo**, con el fin de evitar problemas de traducción a todas las lenguas de la UE.

· **Eliminar** todo lo que no sea estrictamente necesario para que el TJUE pueda conocer suficientemente el objeto del litigio principal, aunque pueda tener interés para el juez nacional.

· **Antecedentes:** breve exposición de la tramitación del asunto en cuanto a la cuestión prejudicial se refiere, con indicación sucinta de la posición de las partes.

· **Fundamentos:** descripción suficiente de los **hechos esenciales** respecto de los cuales es necesaria la interpretación del Derecho Europeo, referencia precisa al **marco normativo nacional**, más sucinta al **marco normativo europeo** y a la **jurisprudencia del TJUE**.

· **Explicar brevemente** las razones por las que la interpretación del TJUE es necesaria para resolver el litigio. El juez nacional puede apuntar la interpretación que considera oportuna.

· **Parte dispositiva:** contendrá las preguntas, redactadas de forma **clara y sencilla**, estrictamente necesarias sobre la interpretación o validez de la norma europea sobre la que solicitamos al TJUE que se pronuncie.

- **Recursos:** No cabe recurso alguno contra el auto de planteamiento de la cuestión prejudicial.

- **Suspensión del procedimiento:** se acordará la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva la cuestión por el TJUE. Igualmente debe acordarse la suspensión de aquellos procedimientos en los que no se ha planteado la cuestión prejudicial por haberse planteado por otro juez.

- **Anonimización:** el auto debe remitirse anonimizado y en formato editable. (LAJ [secretarios.pnj.cgj.es](https://secretarios.pnj.cgj.es). A través de esta plataforma los LAJ pueden subir el auto de planteamiento y anonimizarlo).

**REMISIÓN DE LA CUESTIÓN PREJUDICIAL:**

- **Por E-Curia**, una aplicación informática común a los dos órganos jurisdiccionales que componen el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y permite presentar y notificar escritos procesales por vía electrónica, así como consultar tales escritos.

Se recomienda consultar las [condiciones de utilización de la aplicación e-Curia](#).

- Remitir el expediente digital (partes necesarias), pero **el auto de planteamiento de la cuestión prejudicial debe estar bien individualizado y separado del expediente**. Lo mismo debe hacerse si se remite en papel.

- **Si el expediente es muy voluminoso**, se puede enviar un mensaje a la sección española de la secretaría ([GC\\_ES@curia.europa.eu](mailto:GC_ES@curia.europa.eu)) para que habilite espacio en la nube.

- **Remitir siempre una versión editable** (Word o similar) por correo electrónico a la dirección [DDP-GrefeCour@curia.europa.eu](mailto:DDP-GrefeCour@curia.europa.eu)

El TJUE podrá efectuar a través de su Secretaría las precisiones, peticiones y aclaraciones que estime ineludibles para responder a las cuestiones planteadas.

### **RESOLUCIÓN DEL LITIGIO PRINCIPAL**

Una vez resuelta por el juez nacional el litigio principal **debe remitir la resolución dictada al TJUE** a la dirección: [Follow-up-DDP@curia.europa.eu](mailto:Follow-up-DDP@curia.europa.eu)

Conviene que el tribunal español **remita a la REDUE tanto el auto de planteamiento de la cuestión prejudicial como la sentencia que finalmente dicte** en el procedimiento principal con el fin de alimentar la base de cuestiones prejudiciales españolas disponible en la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es).